

Proyecto de Ley N° 3671/2018-CR



PROYECTO DE LEY SOBRE
RECONOCIMIENTO DEL HECHO
HISTÓRICO DE LA BATALLA DE
SECCHAPAMPA

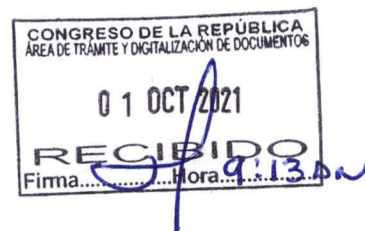
Proyecto de Ley N° 348/2021-CR

El Grupo Parlamentario de Nuevo Perú, a iniciativa de la Congresista de la República **Tania Edith Pariona Tarqui**, y los Congresistas **Marisa Glave Remy**, **Indira Huilca Flores**, **Alberto Quintanilla Chacón**, **Oracio Pacori Mamani**, **Richard Arce Cáceres**, **Horacio Zeballos Patrón**, **Manuel Dammert Ego Aguirre** y **Edgar Ochoa Pezo**, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República:

Ha dado la Ley siguiente:



PROYECTO DE LEY SOBRE RECONOCIMIENTO DEL HECHO HISTÓRICO DE LA
BATALLA DE SECCHAPAMPA

Artículo 1. Declárese de necesidad e interés nacional el reconocimiento del 28 de noviembre de cada año, como Día conmemorativo de la Batalla de Secchapampa, y como día cívico no laborable en el ámbito de la Provincia de Huamanga, Ayacucho.

Artículo 2. Dispóngase la realización de la Consulta Previa, de conformidad a la Ley 29785 y su Reglamento, en lo relativo a su reconocimiento como Santuario Histórico.

Disposición Complementaria. Establézcase el reconocimiento, protección, puesta en valor y declaración de intangibilidad de la localidad de Secchapampa como Santuario Histórico de Guerra, en el distrito de Chiara, de la provincia de Huamanga, región de Ayacucho, donde se desarrolló el evento militar

243065/ATD

impulsado por la población organizada y conducida por Pablo Basilio Auqui Huaytalla, quienes enfrentaron y vencieron a las fuerzas realistas.



TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Congresista de la República

RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ALBERTO QUINTANILLA CHACON
Congresista de la República

Prof. EDGAR A. OCHOA PEZ
Congresista de la República

HORACIO ZEBALLOS PATRÓN
Congresista de la República

ORACIO ANGEL PACORI MAMANI
Congresista de la República

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Congresista de la República



RICHARD ARCE CÁCERES
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de NOVIEMBRE del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3671 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de Diciembre de 2018

Visto el oficio N° 066-2018-2019/EHMR-CR,
suscrito por el señor Congresista HUMBERTO
MORALES RAMÍREZ; considérese adherente de
la Proposición Nro. 3671/2018-CR al
Congresista Peticionario.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 348** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°3671/2018-CR **asignándole el N°348/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La importancia de las Pampas de Cangallo como parte de la Intendencia de Huamanga en el proceso colonial, la relevancia económica de la ganadería, así como la existencia de bandolerismo con experiencia guerrera y de enfrentamiento armado. Existencia del mito sobre los morochucos como grupo distinto al existente en la zona de Ayacucho¹. En la zona, durante la época de la Colonia, existían obrajes sobre tierras de los incas, abandonados, como instrumento de producción económica regional a cargo de corregidores, en el campo fundamentalmente textil. Ello explica la frecuencia de conflictos con la Iglesia, así como por el pago de los tributos a la autoridad española.

Con posterioridad de la llegada del General San Martín el 07 de setiembre de 1820 a Paracas, como parte de la expedición libertadora a territorio peruano y la declaración de la independencia del Perú el 28 de julio de 1821, en el último bastión realista en América del Sur. Este proceso, tuvo impactos en las provincias de Ica y de Ayacucho, como es el caso de los hechos ocurridos a lo largo de la Provincia de Cangallo.

El 31 de octubre de 1820 ingreso de Arenales en la ciudad de Huamanga. Las fuerzas realistas al mando del Brigadier Mariano Ricafort y Virrey Pezuela y luego La Serna, se retiraron hacia la sierra donde mantuvieron el control territorial hasta los hechos que culminarían en la Batalla de Ayacucho ocurrida en las Pampas de la Quinua, el 9 de diciembre de 1824 en donde culminó el proceso independentista de Perú y América Latina, de forma definitiva.

Es de reconocer la presencia ayacuchana desde los primeros atisbos independentistas producidos en el Perú, desde 1811 con el levantamiento de Francisco De Zela, 1812 en Huánuco con Juan José Crespo y Castillo y el promovido por los hermanos Paillardelle en 1813 en Tacna, con las posteriores acciones de las huestes del General Manuel Belgrano en el Alto Perú, en el marco de los levantamientos que se producían simultáneamente en La Paz y Buenos Aires². El 31 de octubre de 1820, se produjo la proclamación de la Independencia en Huamanga. En este contexto, entre 1820 y 1824 se produjo un severo proceso de represión contra los pueblos asentados en las regiones de la Sierra Sur del país, entre ellos los morochucos, descendientes de los conquistadores almagristas que sobrevivieron a la Batalla de Chupas, ocurrida en el siglo XVI (1542)³. Existió una mirada crítica desde la ilustrada Huamanga contra los morochucos y su fama de bandolerismo y abigeato. Vega (1960) señala que el nombre de Los Morochucos, *"los ha puesto (a) los habitantes de la provincia de Cangallo, a los almagristas, que se establecieron en Pampa Cangallo, después de la batalla de Chupas, porque estos españoles, para protegerse del aire y el frío helados que reina en esta zona solían cubrir la cabeza y la cara con gorras multicolores y pañuelos o "umahuatas", costumbre que sigue hasta hoy"*

¹ ARPON Ignacio, "Provincia de Cangallo. Datos Históricos y Geográficos" El Estandarte Católico, Ayacucho 17 de septiembre 1903

² Bicentenario de la Independencia del Perú, Tomo I, Fondo Editorial del Congreso del Perú.

³ Manuel J Pozo, historiador ayacuchano.

Con el nombre de Morochucos se denomina a los habitantes de Cangallo que viven en los planicies de Pampa Cangallo, Incaraccay, Sachabamba, etc. (Vega, 1960). Asimismo, existe "una prueba indirecta de que casi el integro de los pueblos de la antigua provincia de Cangallo (como Vilcas, Vischongo, Huancaraylla, Paras, Canaria y tres de sus pueblos, Huambalpa, Concepción, Ocros y sus haciendas, las estancias del actual distrito de Los Morochucos, etc.) participaron en las lides independentistas lo constituye el reconocimiento del pueblo de San Pedro de Hualla, como Benemérita Villa, por ley del Congreso General Constituyente del Perú de 11 de abril de 1928, promulgada por el presidente José de La Mar el 16 del mismo mes, (Aguirre,2017).

Las primeras gestas independentistas ocurridas en territorio peruano, a partir del arribo de la Expedición Libertadora encabezada por el General San Martín con fuerzas argentinas y chilenas, el 20 de agosto de 1820. Intervención del Coronel Alvarez de Arenales, enviado por San Martín en su primera expedición a la sierra, para expandir la rebelión en los Andes. Rol de Cangallo y su disposición subversiva frente a la autoridad realista, respecto de otras provincias como Huanta, manifiestamente realista proclive a colonización y ampliación de la frontera agrícola. Lo atestiguan diversas proclamas y manifestaciones populares de la época. Años después de la independencia, entre 1856 y 1858, los morochucos confirmarían su posición levantisca, cuando respaldan a Castilla contra las fuerzas conservadoras de Manuel Ignacio de Vivanco.

En ese lapso hubo diferencias en el tratamiento que daban los españoles sobre el Norte más proclive a su causa y el Centro de la Intendencia de Vilcashuamán, Huamanga que comprendía las partidos de Cangallo, Vilcashuamán, Víctor Fajardo y Huancasancos, donde brotarían los esfuerzos rebeldes contra la Corona. En el caso de Cangallo, la represión realista estuvo al mando de las fuerzas del General Mariano Ricafort. A ello, se enfrentó la población autóctona de Ayacucho que, organizados de diversas formas como milicias, enfrentaron y opusieron tenaz resistencia a la ocupación española hasta que se produjo la llegada de Simón Bolívar para culminar ese proceso.

Entre 1814 y 1823, la planicie principalmente ganadera que se extiende sobre el norte del partido de Cangallo y el extremo sur del de Huamanga, en la intendencia de Huamanga, presenció una serie de actos de rebeldía de la población local quechua hablante —conocida desde entonces por el sobrenombre de "morochucos"— contra las autoridades coloniales⁴.

En 1815 surge la figura de Pablo Basilio Auqui Huaytalla, como un líder indígena en la zona de Cangallo, distrito de Cangallo. Se trata de un campesino nacido aproximadamente entre 1739 y 1747, en la localidad de Incaraccay, distrito de Cangallo. A lo largo de su vida, Auqui se desenvolvió como arriero lo que le permitió conocer otras realidades, fuera de su tierra. También fue testigo de los abusos de los españoles en el uso de la mita obligatoria y el pago de impuestos, que afectaron principalmente a la población indígena. Luego vino su conocimiento y posterior apoyo a la rebelión de los hermanos Angulo en Cusco de 1814, referencias de participación de

⁴ file:///C:/Users/rsoboron/Downloads/IGUE_TAMAKI_JOSE_BANDOLERISMO.pdf

IGUE TAMAKI José Luis, "Bandolerismo, Patriotismo y Etnicidad Poscolonial. Los Morochucos de Cangallo, Ayacucho en las Guerras de la Independencia, 1814-1824

morochucos en los primeros levantamientos regionales contra la Corona Española de 1814 desde el Cusco⁵ y posterior reacción violenta de la autoridad realista. La participación de los morochucos, fue recogida en la literatura de Paz Soldán⁶, quienes luego de obtenida la Independencia fueron premiados con sobreseimiento de tributos y reconocimientos, así como se le otorgó una participación en la represión del levantamiento campesino de Huanta en 1827

La ocurrencia de diversos hechos de armas ocurridos entre 1814 y 1823 en las planicies de la provincia de Cangallo, demuestran la existencia de una permanente resistencia organizada por parte de la población civil, mayormente campesina y quechuahablante, contra la autoridad española y en el marco de la gesta independentista sudamericana. Es el caso de los enfrentamientos ocurridos en Huanta, Matará, Piquimachay, Rucumachay, Atunhuana, Atuntocto, todos los cuales comprenden un proceso de rebelión que debe ser reconocido en el marco del Bicentenario de la Independencia.

El 28 de noviembre de 1821 se produjo la Batalla de Secchapampa donde se enfrentaron las huestes de los morochucos al mando de Pablo Basilio Auqui Huaytalla, contra las tropas del conocido Coronel español José Carratalá, quien tenía la triste fama de atentar contra la vida y la integridad de la población acusada de apoyar la causa independentista.

Este hecho de armas se caracterizó por el uso de técnicas engañosas de guerrilla y el uso adecuado del suelo pantanoso que permitió la iniciativa de los pobladores. Desde hace algunos años, cada 28 de noviembre se celebra este hecho con una escenificación del referido hecho armado que permitió una victoria contra elementos realistas. En ella, participan actores sociales de los distintos anexos, comunidades y distritos involucrados, recordando de manera periódica y en miras a las nuevas generaciones, el referido hecho histórico. Existe la necesidad de reconocimiento del hecho y del lugar donde este aconteció.

Con posterioridad fue apresado por los realistas y mandado a matar en febrero de 1822, en el cuartel de Santa Catalina de Huamanga. Con posterioridad se produjo la reacción de las fuerzas realistas al mando de Carratalá, que llevaron a la derrota y posterior destrucción de poblaciones de Cangallo y muerte de sus habitantes (diciembre 1821, Bando de Carratalá). Luego se produjo el reconocimiento del General San Martín quien ordenó la reedificación de Cangallo y la denominó Villa Heroica Provincia de Cangallo.

Varios elementos que deben señalarse respecto de este hecho de armas. La organización que se produjo con el apoyo de las columnas de diversas comunidades rurales y mujeres que cooperaron en diversas formas. Este hechos de cohesión y

⁵ Primeras referencias en relatos de Jervasio Álvarez en 1847. En "Guía Histórica, Cronológica, Política y Eclesiástica del Departamento de Ayacucho", Impresión Libre de Bernabé Parra, pp. 22-23.

⁶ PAZ SOLDAN Mariano Felipe, "Historia del Perú Independiente".

LEGUIA Jorge Guillermo, "Historia de la Emancipación: El Protectorado".

participación colectiva se mantiene hasta la fecha, mediante la participación de las comunidades y anexos en la conmemoración de su aniversario⁷.

En segundo lugar, el hecho que se trata de una acción independentista, emanada desde las propias organizaciones andinas que luego confluyeron en el proceso continental. En tercer lugar, el reconocido sentido militar que le permitió enfrentar con el uso de armas autóctonas tales como las hondas, huaracas, rejonas, cocobolos, así como estrategias legítimas e innovadoras, y vencer a los españoles pese a su inferioridad de condiciones. Ello le otorga el carácter especial y sobresaliente en el proceso independentista nacional, como lo requiere el artículo 22.c de la Ley 26834 de Áreas Naturales Protegidas.

Concepto de Santuario Histórico

Como parte del Patrimonio Cultural de la Nación, fuera del concepto de monumento arqueológico: tiene como contenido, y retos para la gestión de sitios históricos donde ocurrieron hechos ilustres de la historia nacional. En la actualidad, se reconocen cuatro santuarios históricos: Chacamarca, Pampas de Ayacucho, Macchu Picchu y Bosque de Pómac. Continuidad en el establecimiento de Planes Maestros respectivos, como principal instrumento de planificación y manejo.

En el Perú existen cuatro santuarios históricos. El más conocido es, obviamente, Machu Picchu, establecido en 1981. Veinte años después, en 2001, fue establecido el del Bosque de Pómac, que también ha recibido interés público. Pero pocos saben que en 1974 fue creado el primer Santuario Histórico peruano en las Pampas de Junín, bajo el nombre de Chacamarca y que en 1980 también fue creado el Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho. Como es obvio, esos dos santuarios se refieren a los lugares en que se libraron las dos grandes batallas que sellaron la independencia del Perú. Machu Picchu y Pómac están razonablemente bien cuidados pero la situación del Santuario de Junín y especialmente del de Ayacucho es lamentable, este último convertido en sucio mercadillo popular en lugar de ser un lugar de respetuosa atención.

¿Qué son y de dónde vienen los santuarios históricos?

Los santuarios —o monumentos— históricos existen desde hace mucho tiempo en los más diversos países. Establecerlos ya era una opción como parte de los compromisos asumidos por el Perú en 1947, cuando pasó a tener vigencia en el país la "Convención para la protección de la flora, de la fauna, y de la belleza escénica natural de los países de América", aprobada en 1942 por la Unión Panamericana (OEA). En efecto, el artículo I, párrafo 3, de esa Convención establece, entre los motivos para crear monumentos nacionales, los sitios de interés histórico[i]. Pero, como bien se sabe, la nación esperó hasta la década de 1960 y especialmente la de 1970 para comenzar a aplicar los conceptos de esa Convención.

⁷ http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Oficios/Congresistas/OFICIO-005-2018-TEPT-CR.pdf

La función de esos monumentos o santuarios era y es conservar en su estado original y de forma intangible, tal como era cuando los hechos acontecieron, el escenario o los paisajes de los acontecimientos históricos importantes, o los que rodean a los monumentos arqueológicos o históricos.⁸

Esta categoría ha sido objeto de tratamiento legislativo. La Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas establece:

Artículo 2.- *La protección de las áreas a que se refiere el artículo anterior tiene como objetivos:*

I. Mantener el entorno natural de los recursos culturales, arqueológicos e históricos ubicados en su interior.

Artículo 22.- *Son categorías del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas:*

c. Santuarios Históricos: áreas que protegen con carácter de intangible espacios que contienen valores naturales relevantes y constituyen el entorno de sitios de especial significación nacional, por contener muestras del patrimonio monumental y arqueológico o por ser lugares donde se desarrollaron hechos sobresalientes de la historia del país.

Artículo 23.- *Independientemente de la categoría asignada, cada área deberá ser zonificada de acuerdo a sus requerimientos y objetivos, pudiendo tener zonas de protección estricta y acceso limitado, cuando así se requiera. Las Áreas Naturales Protegidas pueden contar con:*

g. Zona Histórico-Cultural (HC): Define ámbitos que cuentan con valores históricos o arqueológicos importantes y cuyo manejo debe orientarse a su mantenimiento, integrándolos al entorno natural. Es posible implementar facilidades de interpretación para los visitantes y población local. Se promoverán en dichas áreas la investigación, actividades educativas y uso recreativo, en relación a sus valores culturales.

Marco Normativo.

Convención para la Protección de la Flora, Fauna y Bellezas Escénicas Naturales, Unión Panamericana, OEA, 1942, vigente desde 1947.

Constitución de la República, artículo 21, 68.

Ley 9948, de 1944 declaración de Monumento Nacional el Reducto Número 2.

Decreto Ley 14432 de 1963, declaró Monumento Nacional Reducto Número 3.

Resolución Suprema 709 de febrero de 1973, se declara Monumento Histórico la Pampa de La Quinua.

Ley 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre que determina santuarios históricos.

⁸DOUROJEANNI Marc, "Santuarios Históricos. ¿Qué son? Para qué sirven?", <http://www.actualidadambiental.pe/?p=42584>

Ley 23955, que declara Acción de Gloria para las Armas peruanas la Batalla de El Cárcamo, provincia de Chota, Cajamarca.

Ley 23668 declaración de intangibilidad de área del escenario del Alto de la Alianza.

Resolución Ministerial 796-86-ED Declara Monumento Histórico la Pampa de Huamachuco.

Resolución Ministerial 794-86-ED Declara Morro Solar como Monumento Histórico.

Ley 26834 de Áreas Naturales Protegidas, define santuarios históricos.

Ley 28296 del 2004, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

Ley 29595 del 2010, creación de Ministerio de Cultura.

Ley 30696 que declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor de Centro Histórico del Cusco.

Decreto Supremo 008-2017-MC Reglamento para Gestión de Sitios Históricos.

Resolución Vice Ministerial 092-2018-VM/PCICMC declara Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Conmemorativo de la Batalla de Ayacucho.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, busca que reconocer al más alto nivel un hecho histórico ocurrido en la Comunidad de Secchapampa, del distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, que forma parte del proceso de gesta de la Independencia Nacional en el marco de las actividades por el Bicentenario del 2021 y parte del proceso de conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho en el 2024.

La iniciativa planteada, no generará gasto adicional al que corresponda a los pliegos de los órganos especializados a los que se refiere la presente iniciativa, respectivamente.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca dos objetivos: el reconocimiento del hecho histórico en el marco de la gesta de la Independencia Nacional, y la declaración del lugar como Santuario Histórico dentro del marco normativo vigente.

RELACION CON POLITICAS DE ESTADO Y ESPECIALMENTE CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa, permite resolver varios asuntos intrínsecos a las Políticas de Estado suscritas a través del Acuerdo Nacional, particularmente la Política de Estado Número 3 sobre Afirmación de la Identidad Nacional que señala:

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario, y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada al futuro.

Con ese objetivo el Estado (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país, (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.



EDYSON HUMBERTO MORALES RAMIREZ

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”.

244224 ✓

Lima, 28 de noviembre del 2018.

OFICIO N° 066- 2018-2019/EHMR-CR

Señor:

Gianmarco Paz Mendoza

Oficial Mayor del Congreso de la República

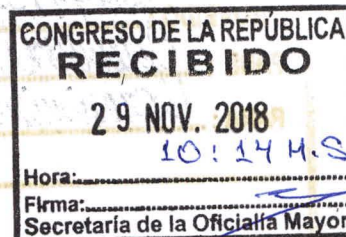
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y manifestarle mi adhesión al Proyecto de ley N° 3671/2018-CR (**Proyecto de Ley sobre reconocimiento del hecho histórico de la batalla de SECCHAPAMPA**), presentado por la Congresista Tania Edith Pariona Tarqui. Por lo cual solicito proceda con el trámite correspondiente. ✓

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestar a usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



HUMBERTO MORALES RAMIREZ
Congresista de la República

244114

PROVEIDO: 29.11.2018

PASE: *Procedimiento Parlamentario*

PARA: *Conocimiento y seguimiento*

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RU-244114

DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE	IMPORTANTE
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente	
☐ Comisiones	☐ Gestión de información	☒ Atender	
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria	
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº	
☐ Despacho Parlam.	☐ Relatoria, Agenda	☐ Consejo Directivo	
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Corocimiento y Fines	
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención	
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar informe	
☐ Enlace Gob. Reg.	☒ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces	
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal	
		☐ Trámite Correspondiente	

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

29 NOV 2018

RECIBIDO

Firma _____ Hora _____

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP

REVISADO POR: *SSR*

FECHA: *29/11/2018*

HORA: *1:00 pm*

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima *04* de *Diciembre* de *2018*

ATIENDASE

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
REPÚBLICA

ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 09 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 038-2021-2022/ARFR-CON

10/09/2021

Señora:

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO.

PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Presente.

ASUNTO: Solicito actualización del Proyecto de Ley N° 3671/2018-CR, correspondiente al reconocimiento del hecho histórico de la batalla de Secchapampa; y Proyecto de Ley N° 02734/2017-CR, Ley que Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración de la casa de Guamán Poma de Ayala en Sondondo y José María Arguedas en Viseca.

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y a su vez solicitar, de conformidad con el Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, en relación con los instrumentos parlamentario del periodo parlamentario 2016-2021, se sirva disponer la ACTUALIZACIÓN del Proyecto de Ley N° 3671/2018-CR, correspondiente al reconocimiento del hecho histórico de la batalla de Secchapampa, como santuario Histórico de Guerra, en el distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región de Ayacucho; asimismo del Proyecto de Ley N° 02734/2017-CR, Ley que Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración de la Casa de Guamán Poma de Ayala en Sondondo y José María Arguedas en Viseca, provincia de Lucanas, Ayacucho y las acciones para intervención integral para su puesta en valor como Patrimonio Cultural de la Nación.

Sin otro particular, agradeciendo su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para renovar las muestras de mi especial consideración, respeto y estima.

Atentamente,



ALEX FLORES RAMÍREZ
Congresista de la República

www.congreso.gob.pe

Jr. Ancash cuadra 5 Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruiz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
alfloresra@congreso.gob.pe

RV. 686691

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 28 de setiembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
Se actualizarán los proyectos
de ley 3671/2018-CR y 2734-2019-CR.
—



JAVIER ANGELES ILMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de setiembre de 2021



Oficio 087-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 038-2021-2022/ARFR-CON, acordó actualizar los siguientes proyectos de ley:

- 3671/2018-CR, por el que se propone declarar de necesidad e interés nacional el reconocimiento del 28 de noviembre de cada año, como Día conmemorativo de la Batalla de Secchapampa y día cívico no laborable en el ámbito de la provincia de Huamanga, Ayacucho.
- 2734/2017-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración de la casa de Guamán Poma de Ayala en Sondondo y José María Arguedas en Viseca, provincia de Lucanas, Ayacucho.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.

www.congreso.gob.pe

697509

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777